



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.217

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 4.910/13 "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 19.140, UBICADO EN EL BARRIO SAGRADA FAMILIA DEL CITADO MUNICIPIO".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 4.910/13 "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 19.140, UBICADO EN EL BARRIO SAGRADA FAMILIA DEL CITADO MUNICIPIO", cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 1.º Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante señor Cristóbal Fidencio Acosta, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 19.140 del Distrito de San Lorenzo, con Cta.Cte.Ctral N° 27-2128-02, dejado en concepto de plazas y edificios públicos en el loteamiento realizado por el señor Francisco Torres, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y siguientes del 4 de enero de 1984, ubicado en el barrio Sagrada Familia del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LÍNEA 1-2: Mide 9,95 m (nueve metros con noventa y cinco centímetros), linda con calle Eduardo Schaerer;

LÍNEA 2-3: Mide 25,50 m (veinticinco metros con cincuenta centímetros), linda con derechos privados;

LÍNEA 3-4: Mide 7,58 m (siete metros con cincuenta y ocho centímetros), linda con derechos particulares; y,

LÍNEA 4-1: Mide 25,10 m (veinticinco metros con diez centímetros), linda con calle 1º de Diciembre.

SUPERFICIE: 220 m² 2.206 cm² (DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS CON DOS MIL DOSCIENTOS SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS).

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.217

Las coordenadas de los vértices 1 y 2 son:

Vértice 1: E=449.018,61 N= 7.198.989,21

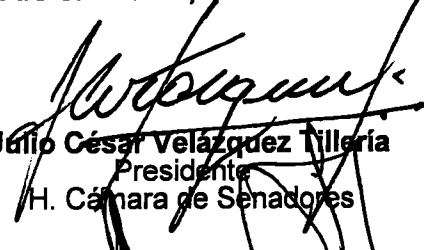
Vértice 2: E=449.010,17 N= 7.198.994,48."

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los doce días del mes de junio del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados


Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario


Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *4* de *Julio* de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior